Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

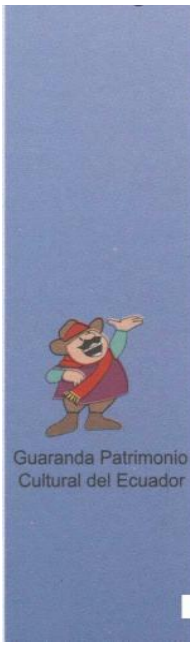

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 4 señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de los servicios públicos, son parte del sector público.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, fue creada mediante Ordenanza del 25 de diciembre del 2002 y reformada mediante la Ordenanza sustitutiva a la ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, publicada en el Registro Oficial número 433 del 25 de septiembre del 2008.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 señala, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, pudiendo dictar ordenanzas;

Que, de conformidad con lo que establece el numeral 1º del artículo 14 de la Codificación de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, es función primordial de la Municipalidad de Guaranda la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado dentro de la jurisdicción del cantón Guaranda, de la provincia de Bolívar;

Que, los servicios públicos de agua y alcantarillado son brindados por el Municipio directamente y/o a través de contratos de acuerdo a los literales b), d) y f) del artículo 148 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, que asimismo es de su competencia con aprobación del Concejo todo lo concerniente a la conducción y distribución de agua incluyendo la construcción y mantenimiento de la infraestructura, fijación de las tarifas, la supervisión y vigilancia en caso de ejecución de los servicios en forma directa según los literales a), c), f), h), j), k) y m) del Art. 148 ibídem;

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

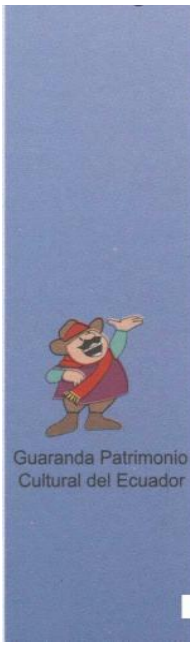

Que, es deber de la Municipalidad garantizar la prestación de servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado para alcanzar el Buen Vivir, conforme determina la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Constitución de la República del Ecuador.

Que, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las Empresas Municipales existentes para seguir operando, deberán adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en la mencionada Ley.

En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La "Ordenanza de Creación de la "EP" Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda "EP-EMAPA-G, que sustituye a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, EMAPA-G" y su reformatoria.

TÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y MARCO REGULATORIO.

Art. 1.- CONSTITUCIÓN.- Se constituye la "EP" Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, con domicilio en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar, como persona jurídica de derecho público municipal con patrimonio propio y autonomía legal, administrativa, económica, financiera y técnica. Siendo su plazo de duración de carácter indefinida.

La presente ordenanza sustitutiva regulará la constitución, organización básica y funcionamiento de los órganos de dirección y de gestión de la empresa, establecerá los alcances de la autonomía legal, competencias, funciones y responsabilidades de la "EP" EMAPA-G requeridas para cumplir con los objetivos.

Art. 2.- DENOMINACIÓN.- La razón social de la empresa es: " EP" Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, utilizando la sigla: "EP" EMAPA-G en todas las actividades y actos jurídicos.

Art. 3.- OBJETIVOS.- El objetivo de la "EP" EMAPA-G es la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

ambiental para el cantón Guaranda, constituido por la ciudad de Guaranda y las parroquias rurales que lo conforman, basados en los principios de universalidad de los servicios, calidad, eficiencia y eficacia en su gestión.

La prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental incluye los siguientes objetivos específicos:

1.- Servicio de agua potable, que comprende:

a. Sistema de producción: Captación, reserva y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratada;

b. Sistema de distribución: Almacenamiento, redes de distribución y proceso de tratamiento de agua, mismos que se regularán mediante reglamento interno expedido por la "EP" EMAPA-G y aprobado por el Concejo Municipal.

c. Dispositivos entrega al usuario, conexiones domiciliarias, considerando medición, pileta pública, unidad sanitaria y otros.

2.- Servicio de alcantarillado sanitario y pluvial que comprende:

a. Sistema de recolección, conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores;

b. Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas; y,

c. Sistema de recolección y disposición de aguas lluvias.

3.- Acciones de protección del medio ambiente vinculadas a los proyectos que ejecuta la empresa para el cumplimiento de sus objetivos, Además, la protección de inundaciones y la prevención de riesgos naturales incluyendo capacitación, participación y educación en general de la población beneficiada.

Realizará otras actividades complementarias, afines o conexas vinculadas a sus objetivos, basada en lo determinado en el Art. 13 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, integrará mancomunidades con otros entes prestadores de servicios en el país para operar y gerenciar sistemas de otras localidades Las actividades se relacionarán con el cumplimiento de los principios generales de responsabilidad social empresarial cuyos fundamentos se basan en el cumplimiento de los objetivos del milenio; incluyendo la posibilidad de industrializar los subproductos de sus plantas de tratamiento de agua y desagües, que por delegación sean entregadas por el Concejo Municipal y/o decisión de su Directorio.

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

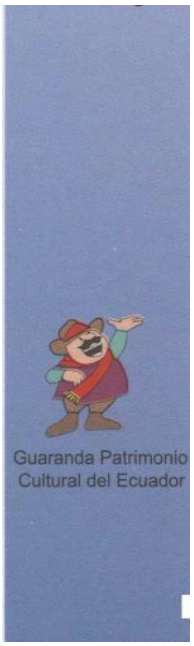

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA "EP" EMAPA-G

Art. 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Para el cumplimiento de las funciones La "EP" Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda y de conformidad con el orgánico funcional tendrá los siguientes niveles jerárquicos administrativos:

a.- Nivel Directivo, constituida por el Directorio.

b.- Nivel Ejecutivo, constituida por el Gerente General.

c.- Nivel Asesor, constituida por Asesoría Jurídica y Auditoría Interna; y,

d.- Nivel Operativo, constituida por las Direcciones: Administrativa, Financiera, Técnica y Comercial.

El Manual Orgánico Funcional y su reglamento de la "EP" EMAPA-G, establecerá las demás unidades técnico-Administrativo, el detalle y complementará los aspectos de reglamentación del funcionamiento de los organismos de la empresa, en especial los que corresponden a los organismos de línea, asesoría y apoyo, bajo el marco de una organización basada en procesos y competencias.

Art. 5.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio es la máxima autoridad de la "EP" EMAPA-G y está conformado por 5 miembros, denominados miembros del Directorio que garantizarán su autonomía técnica, transparencia y participación social en la gestión de la empresa.

El Directorio se conformará de conformidad con el literal b) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

a) Por la Alcaldesa o el Alcalde o su delegado que sea Concejal Municipal, quien lo presidirá;

b) un Concejal o una Concejala con su respectivo suplente, delegado por el Concejo del Gobierno Municipal, por un periodo de dos años;

c) La Directora o Director de Planificación del Municipio de Guaranda.

d.- Una ciudadana o ciudadano designado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Bolívar, con su respectivo suplente, quien durará dos años en sus funciones;

e.- Una ciudadana o ciudadano usuaria de la "EP" EMAPA-G, elegido mediante un proceso electoral, de conformidad con el Reglamento respectivo, quien durará dos años.

Cada miembro del Directorio tendrá su respectivo suplente. En el caso del miembro señalado en el literal b) la o el suplente será designado por el

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

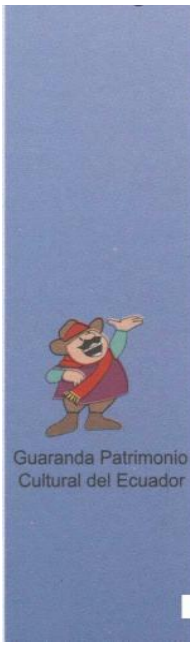

Concejo Cantonal; y, en el caso del literal c) la o el suplente será el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guaranda.

Los miembros del Directorio a los que se refiere los literales a) y c) durarán en sus funciones mientras mantengan la calidad de tales. Los miembros del directorio que se refiere a los literales b), d) y e) se renovarán cada dos años, en el caso de los o las concejales, cuando hubieran perdido la calidad de tal.

La Gerente o Gerente General actuarán como Secretario o Secretaria del Directorio, con voz informativa y sin voto.

Para ser miembro del Directorio deberá ser usuario de la "EP" EMAPA-G

Art. 6.- IMPEDIMENTOS LEGALES.- No podrán ser miembros del Directorio quienes tengan conflictos de intereses con la EMAPA-G, desarrollen actividades públicas o privadas consideradas como incompatibles con la función de miembros del Directorio, o se encuentren adeudando por concepto de consumo de agua u otros valores inherentes a los servicios que presta la EMAPA-G. Se aplicará la normatividad prevista para el sector público que establece otros casos y causales de incompatibilidad, de conformidad a lo previsto en el Art. 230 y 232, de la Constitución de la República del Ecuador,

Art. 7.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán una cada mes, y las segundas cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa y/o a petición del Gerente General; y, a solicitud de la mitad más uno de los miembros. El número máximo de sesiones extraordinarias serán de ocho (8) durante cada ejercicio anual.

Para que el Directorio pueda sesionar legalmente deben estar presentes, por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes; los votos en blanco se suman a la mayoría; está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.

El Presidente del Directorio tiene voto dirimente en las resoluciones que reflejaren un empate.

Los miembros del Directorio percibirán dietas de conformidad a la Ley de Servicio Público.

Art. 8.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

—o

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

a) Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales, o locales, formulada por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.

b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el plan de desarrollo.

c) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.

d) Aprobar el presupuesto general de la empresa, disponer el trámite para su ratificación por el concejo cantonal y evaluar su ejecución.

e) Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución.

f) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.

g) Aprobar y modificar el reglamento del funcionamiento del directorio.

h) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de créditos, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será el definido en el reglamento general de la Ley orgánica de empresas públicas y por el Directorio. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por la o el Gerente General de la empresa.

i) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio.

j) Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el gerente general, así como de los estados financieros de la empresa cortadas al 31 de diciembre de cada año.

k) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa.

l) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por la presidenta o presidente del Directorio, y sustituirlo.

m) Nombrar a la Asesora o Asesor Jurídico, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo.

Guaranda Patrimonio Cultural del Ecuador

———o

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

n) Nombrar a los Directores Departamentales, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo.

o) Aprobar la creación de Agencias, filiales, o subsidiarias, nombrar sus administradoras o administradores como base a una terna presentada por la o el Gerente General y sustituirlos.

p) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso en contra de ex administradores de la empresa pública.

q) Conocer y aprobar los planes operativos anuales, proyectos y programas de acción, vigilando que estos se ajusten a los planes y proyectos de la Municipalidad y otros niveles de Gobierno.

r) Aprobar y expedir los reglamentos internos generales o especiales, requeridos para el desenvolvimiento administrativo de la empresa.

s) Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales de carácter nacional, empréstitos o contratos que interesen a "EP" EMAPA-G, con sujeción a las disposiciones legales, la presente ordenanza y más reglamentos.

t) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas.

u) Presentar al Concejo Municipal informes anuales del estado de "EP" EMAPA-G.

v) Reunirse ordinariamente en forma quincenal y extraordinariamente, cuando lo convoque la Presidenta o el Presidente o soliciten dos de sus miembros;

w) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas, ajustadas a la funciones y,

x) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la empresa.

Guaranda Patrimonio Cultural del Ecuador

ART. 9.- El Directorio, cuando estimare conveniente, podrá solicitar asesoramiento de organismos o personas especializadas en asuntos de carácter técnico / o administrativo.

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

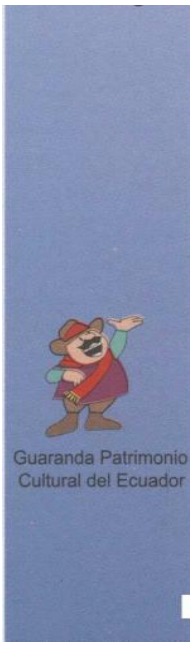

DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

ART. 10.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente del Directorio:

a.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
b.- Suscribir, conjuntamente con la o el Gerente General- Secretario/ o, las actas, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Directorio;
c.- Convocar a la elección del miembro del Directorio, en representación de los usuarios de la EP" EMAPA-G;
d.- Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre los asuntos de importancia de la EP" EMAPA-G;
e.- Conceder licencias al Gerente General, o declararle en comisión de servicios por un periodo máximo de 30 días continuos y máximo 60 días discontinuos durante un año.
f.- Las demás que le establezca la Ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la "EP" EMAPA-G;

ART. 11.- DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Directorio será elegido de entre los miembros principales del Directorio y le son aplicables las disposiciones de esta Ordenanza y reglamentación interna de la Empresa concernientes a la Presidenta o al Presidente, cuando hiciere sus veces.

PARAGRAFO II
DE LA GERENCIA GENERAL.

ART. 12.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes:

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

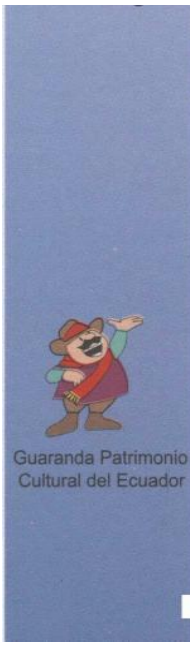

a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la "EP" EMAPA-G.

b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidos las resoluciones emitidas por el Directorio;

c.- Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;

d.- Administrar la "EP" EMAPA-G, con eficiencia empresarial, e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

e.- Presentar al Directorio las memorias anuales de la EP" EMAPA-G, y los estados financieros.

f.- Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la EP" EMAPA-G.

g.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstas en la ley.

h.- Preparar los proyectos de reglamentos internos y poner en conocimiento del Directorio para su aprobación.

i.- Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, con la autorización del Presidente del Directorio de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. La o el Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea material transigible.

j.- Designar a la o al Gerente General Subrogante de entre las directoras o los directores titulares de la empresa, con la autorización del Presidente del Directorio. Para ser designado Gerente General Subrogante se requiere los mismos requisitos que para ser Gerente General.

k.- Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable.

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

l.- Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el literal que antecede, respetando la normativa aplicable.
m.- Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.
n.- Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas.
o.- Actuar como Secretaria o Secretario del Directorio; y,
p.-Las demás que le asigne la Ley, los reglamentos y las normas internas de la EP" EMAPA-G.

ART. 13.- REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL.- Son requisitos para ser Gerente General los siguientes:

a.- Acreditar título profesional, mínimo de tercer nivel expedido por una universidad o escuela politécnica, legalmente inscrito, en Administración de Empresas o Economía.
b.- Demostrar conocimientos y al menos 3 años de experiencia profesional, vinculados a la finalidad de EP" EMAPA-G.
c.- Dedicación exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo.
d.- No tener impedimento legal de conformidad con el Art. 14 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas.

ART. 14.- FORMA DE NOMBRAMIENTO. La o el Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. Su nombramiento será de libre remoción.

ART. 15.- DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará a la o al Gerente General de la

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de los sesenta días.

En caso de ausencia definitiva de la o del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al titular de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 literal l) de esta Ordenanza.

PARAGRAFO III
DE LOS DIRECTORES DEPARAMENTALES.

ART. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a las directoras o a los directores departamentales de EP" EMAPA-G.

a.- Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás órganos administrativos sobre asuntos de su competencia; y,

b.- Cumplir y hacer cumplir las funciones, atribuciones y deberes contemplados en las Leyes, ordenanzas, reglamentos internos y Orgánico funcional de EP" EMAPA-G.

ART. 17.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DEPARTEMENTALES Y DEL ASESOR JURIDICO.- Las directoras o los directores departamentales y el / la Asesor Jurídico, serán nombrados por el Directorio de una terna presentada por su Presidente. Sus nombramientos serán de libre remoción.

ART. 18.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEPARTAMENTAL.- Para ser Director Departamental los requisitos son los siguientes:

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

a.- Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel a fin al cargo que va a desempeñar expedido por un universidad o escuela politécnica, legalmente inscrito.
b.- Demostrar conocimiento y al menos 1 años de experiencia, vinculados a la finalidad de EP" EMAPA-G.
c.- Dedicación exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo.

ART. 19.- DE LOS REQUISITOS PARA SER ASESOR JURIDICO. Para ser Asesora Jurídica o Asesor Jurídico los requisitos son los siguientes.

a.- Acreditar título profesional de tercer nivel de Abogado o Doctor en Jurisprudencia, expedido por una universidad o escuela politécnica, legalmente inscrita.
b.- Demostrar conocimiento y al menos 4 años de experiencia profesional; y,
c.- Dedicación exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo.

SECCION III
DE LOS BIENES Y PATRIMONIO.

ART. 20.- Constituye patrimonio de la EP" EMAPA-G.

a.- Todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posee la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la EP" EMAPA-G, en consecuencia, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda EP" EMAPA-G, que se crea por esta Ordenanza, le subroga en todos los derechos y obligaciones;

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

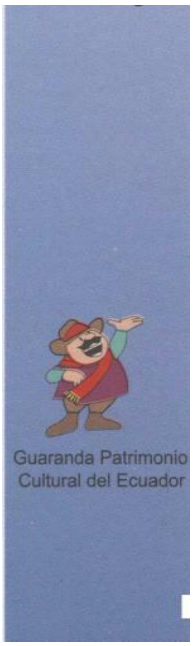

b.- Los bienes muebles e inmuebles de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EP" EMAPA-G, que se detallan en el anexo suscrito por la o el Gerente General y la Directora Financiera o Director Financiero, quienes se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados y que forma parte de esta Ordenanza.

c.- Los bienes muebles e inmuebles que en el futuro se determinaré son de propiedad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EP" EMAPA-G, que no constaren detallados en el anexo descrito en el literal anterior.

d.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con sus propios fondos.

e.- Los bienes muebles e inmuebles transferidos por la Municipalidad de Guaranda, el Gobierno Nacional, o cualquier otra Institución Pública o Privada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

f.- Las herencias, legados y donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario.

g.- Las rentas o recaudaciones provenientes de las recaudaciones de sus bienes y de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

h.- Las asignaciones de las Leyes referente a su finalidad, que beneficie a los Gobiernos Autónomos descentralizados.

i.- Los fondos provenientes de préstamos nacionales e internacionales, emisiones y fiducias que correspondieres a la "EP" EMAPA-G.

j.- Cualquier ingreso o renta no especificada, que le corresponda o que fuere signada por ley u ordenanza.

l. La infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillada de la ciudad de Guaranda; y,

m.- La infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillada de zonas urbanas parroquias rurales y comunidades, que le hubiese sido entregados para su administración mediante acuerdo de la población.

ART. 21.- La enajenación, cesión, donación o usufructo de bienes inmuebles de propiedad de la "EP" EMAPA-G, o la aceptación de los bienes por legados o donaciones, a partir de la fecha de vigencia de esta

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

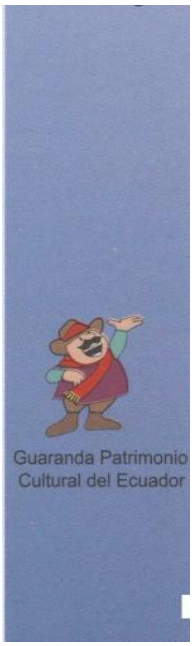

Ordenanza, se sujetarán a las disposiciones legales en vigencia y a la resolución pertinente del Directorio.

SECCION IV
DE LA JURISDICCION COACTIVA.

ART. 22.- De conformidad con lo previsto en la disposición general cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la "EP" EMAPA-G, goza de jurisdicción coactiva para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias que se le adeuden en los términos establecidos por la ley y la reglamentación interna de la Empresa.

ART. 23.- DEL CONTROL DE LA GESTION.- Se evaluará anualmente la evolución de los indicadores de gestión y el cumplimiento de metas, por parte de un ente externo.
La involución de indicadores constituirá causal de remoción del Gerente General y Directoras o Directores Departamentales.
Los resultados de la evaluación de indicadores se pondrán en conocimiento del Concejo Municipal y de los usuarios de la Empresa Pública EMAPA-G
ART. 24.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza, de manera especial la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, EMAPA-G y su reformatoria. Publicada en el Registro Oficial N.- 433 del 25 de septiembre del 2008.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Queda totalmente prohibido a los Miembros del Directorio, interferir en asuntos administrativos "EP" EMAPA-G, en caso de incumplir esta norma perderá su calidad de miembro

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

SEGUNDA.- Los Miembros del Directorio sustituidos por los diferentes organismos, deben ser comunicados en un plazo máximo de 15 días, acompañando la respectiva resolución certificada

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerente o el Gerente General, presentará al Directorio los Proyectos de reglamentos relacionados con esta Ordenanza.

SEGUNDA.- Hasta cuando se aprueben los nuevos reglamentos de la "EP" EMAPA-G, seguirán vigentes los reglamentos aprobados por el Directorio de la "EP" EMAPA-G, en todo lo que no se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Mientras transcurra el plazo previsto en la disposición transitoria quinta seguirán en funciones el actual directorio y la o el gerente de la "EP" EMAPA-G, serán quienes adecuarán su funcionamiento y actuación a la presente Ordenanza y de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite la capacidad administrativa y operativa de la Empresa.

CUARTA.- El personal que actualmente labora en "EP" EMAPA-G, continuará prestando sus servicios en la "EP" EMAPA-G, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, En consecuencia, la aprobación de esta Ordenanza no conlleva cambio de empleador, ni despido intempestivo.

QUINTA.- El nuevo Directorio de la "EP" EMAPA-G, será constituido una vez que esta ordenanza sea publicada en el Registro Oficial.

—o

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

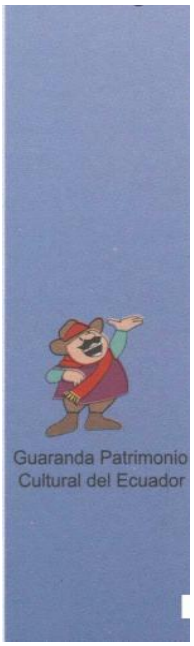

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Guaranda, a los 17 días del mes de agosto de 2010.

Arq. Gustavo Jaramillo
ALCALDE DEL CANTON GUARANDA

Ab Mauro Benavides
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO que la presente ordenanza, de Creación de la "EP" EMAPA-G, fue discutida y aprobado por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias del 10 y 17 de agosto de 2010.

Ab. Mauro Benavides

SECRETARIO DE CONCEJO

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUARANDA. Guaranda agosto 19 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase el original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Rómulo Carvajal
VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUARANDA.

Ab. Mauro Benavides
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTON GUARANDA.- Guaranda 24 de agosto de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y

———o

—o

Parroquias:

Gabriel I. Veintimilla

Ángel P. Chávez

Guanujo

Facundo Vela

Julio Moreno

Salinas

San Simón

Santa Fe

San Lorenzo

San Luís de Pambil

Simiátug

Leyes de la República, **SANCIONO**, favorablemente la presente ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación.

Arq. Gustavo Jaramillo V

ALCALDE DEL CANTON GUARANDA

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el Arq. Gustavo Jaramillo V, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Guaranda, el 24 de agosto de 2010.

Ab. Mauro Benavides
SECRETARIO DE CONCEJO